

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1875.)

SE SUSCRIBE EN LOGROÑO:

Imprenta, Litografía y librería de D. ANTONIO

ORTONEDA, Mercado 53 y Mayor 50

EN PROVINCIAS

En las principales librerías

PRECIOS DE SUSCRICION

En Logroño.—Por un mes 12 rs.—
Por tres id. 34.—Por seis id. 64.—Por
un año 120.

Fuera.—Por un mes 16 rs.—Por
tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un
año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

«SS MM. el Rey y la Reina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.»

De igual beneficio disfrutaban S. A. R. la Serenísima señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.»

S. M. la Reina Madre, continúa también sin novedad en su importante salud.

Administración provincial.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR.

Habiéndose recibido en el Gobierno militar de esta provincia, la cédula de Cruz pensionada con 7'50 pesetas mensuales y vitalicia, á favor del soldado que fué del regimiento de la Corona del Ejército de Cuba, Agapito Iniguez Moreno, y teniendo noticia de que este sugeto reside en esta provincia, encargo á los Señores

Alcaldes de los pueblos de la misma adopten las disposiciones convenientes á fin de que llegue á conocimiento del interesado, el cual se presentará en el Gobierno militar á recoger dichos documentos.

Logroño 12 de Noviembre de 1881.

El Gobernador,
Tadeo Salvador.

JUNTA PROVINCIAL

de Instrucción pública de Logroño.

CIRCULAR.

Como á pesar del tiempo transcurrido no hayan remitido á esta Corporación la mayor parte de los maestros y maestras de esta provincia las dos copias de las cuentas correspondientes al año económico próximo pasado de la inversión dada á las cantidades que hayan percibido por el concepto de material de sus respectivas escuelas; es de urgente necesidad que en el improrogable término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en el «Boletín oficial» de la provincia, se apresuren á cumplir tan interesante servicio, en la inteligencia que de no verificarlo dentro del plazo señalado se procederá contra los morosos á lo que haya lugar, exigiéndoles la responsabilidad consiguiente por su descuido en el cumplimiento de las disposiciones emanadas de esta Junta provincial.

En su virtud, encargo á los Señores Alcaldes de esta provincia pongan en conocimiento de los maestros de sus localidades el contenido de la presente circular para que no aleguen ignorancia. Logroño 14 de Noviembre de 1881.

El Gobernador presidente,
Tadeo Salvador.

El Secretario, Román Zuazo.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Esta Corporación habiendo declarado desierto el concurso para la provisión de una plaza de peon caminero de las carreteras provinciales, por falta de documentación en el único aspirante que se presentó, acordó proveerla abriendo nuevo concurso, lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que los que se crean con derecho á obtenerla soliciten en el preciso término de quince días á contar desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Las circunstancias que deben concurrir en los aspirantes y documentos que deberán acompañar á las instancias se hallan previstos en el artículo 5.º del Reglamento para la ejecución y servicio de peones camineros aprobado por esta Corporación en 22 de Enero de 1880 que dice así: «Artículo 3.º Para ser admitido peon caminero es necesario contar á lo menos veinte años de edad y no pasar de cuarenta; ser licenciado del Ejército ó en su defecto ejercer la profesión de labrador ú otra análoga al servicio que vá á desempeñar; no tener impedimento alguno personal para el trabajo y acreditar buena conducta con certificación del Jefe á cuyas órdenes

hay servido, ó del Alcalde del Pueblo de su residencia. Serán preferidos los que hayan trabajado en obras de carreteras á satisfacción de los Ingenieros y los que sepan leer y escribir.» Logroño 7 de Noviembre de 1881.—El Gobernador Presidente, Tadeo Salvador.—El Diputado Secretario, Martínez.

Esta Corporación en vista de una exposición presentada por el Ayuntamiento de *Huercaños*, solicitando que de fondos del presupuesto de la provincia se le conceda la subvención de un cincuenta por ciento sobre el total importe del presupuesto de obras para la construcción de una carretera municipal que desde dicho pueblo empalme con la general de Burgos á Logroño, acordó en sesión celebrada el día tres del corriente mes, se abra la información pública á que se refiere el artículo 62 del Reglamento para la ejecución de la ley de carreteras; á cuyo efecto se anuncia en este periódico Oficial á fin de que en el término de veinte días contados desde la fecha de su inserción, puedan los Ayuntamientos de la provincia y aun los particulares reclamar y exponer lo que consideren conducente acerca de la realización de dicho proyecto, el que para ser examinado se halla de manifiesto en la Secretaría de esta corporación provincial.—Logroño 7 de Noviembre de 1881.—El Gobernador Presidente, Tadeo Salvador.—El Diputado Secretario, Tomás Martínez.

Esta Corporación en vista de una exposición presentada por el Ayuntamiento de *Pratejon*, solicitando que de fondos del presupuesto de la provincia se le conceda la subvención de un cincuenta por ciento sobre el total importe del presupuesto de obras para la construcción de una carretera municipal que desde la general de Arne-

Pliego de condiciones aprobado por S M en 30 de Julio último con la modificación dispuesta por Real orden de 27 de Octubre actual, bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adquisición de 1.100.000 kilogramos de tabaco en hoja habana Vuelta-Abajo de la isla de Cuba para suministro de las Fábricas de la Península.

1.ª La Hacienda pública contrata el suministro de 1.100.000 kilogramos de tabaco en hoja habana Vuelta-Abajo de la isla de Cuba para las Fábricas que la misma tiene establecidas ó que establezca en la península surtidas de las clases y en las cantidades siguientes:

	Kilogramos
10 por 100 clase 8.ª, ó sean	100 000
20 por 100 idem 9.ª, id.	220 000
35 por 100 idem 10.ª, id.	585.000
35 por 100 idem capaduras, id.	585.000
Total.	1.100.000

2.ª El tabaco objeto de este contrato ha de ser precisamente de Vuelta-Abajo, de las clases y en las proporciones que determina la cláusula anterior, de buena calidad, fresco, maduro, sano y de buen color y aroma, conforme con los tipos ó muestras respectivas, y de la cosecha inmediatamente anterior á la época en que la entrega se efectúe; deberá proceder directamente de la isla de Cuba, y presentarse envasado en tercios á la costumbre del mercado productor, y forrados con una funda de lienzo para su mejor conservación y transporte.

3.ª Desde la publicación del presente pliego en las *Gacetas de Madrid* y de la *Habana*, estarán de manifiesto en la Dirección general de Rentas Estancadas y en la de Hacienda de la isla de Cuba respectivamente los ejemplares necesarios de cada uno de los tipos ó muestras de las clases 8.ª, 9.ª, 10.ª y capaduras de tabaco Vuelta-Abajo que se contrata, con el objeto de que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, según lo prevenido en la condición 2.ª del pliego general aprobado para estos servicios por Real orden de 5 de Abril último.

4.ª Los 1.100.000 kilogramos de tabaco que se contratan se entregarán por el contratista en las Fábricas, en las épocas y proporciones siguientes:

PRIMERA CONSIGNACION.	CLASES.				TOTAL. Kilogramos
	8.ª Kilogs.	9.ª Kilogs.	10.ª Kilogs.	Capadura. Kilogs.	
En el mes de Marzo de 1882.	7.500	5.000	26.250	26.250	75.000
En el mes de Abril.	7.500	15.000	26.250	26.250	75.000
En el mes de Mayo.	7.500	15.000	26.250	26.250	75.000
En el m.s de Junio.	7.500	15.000	26.250	26.250	75.000
Total.	50.000	60.000	105.000	105.000	500.000
SEGUNDA GONSIGNACION.					
En el mes de Octubre de 1882.	5.000	10.000	17.500	17.500	50.000
En el mes de Noviembre.	5.000	10.000	17.500	17.500	50.000
En el mes de Diciembre.	5.000	10.000	17.500	17.500	50.000
En el mes de Febrero de 1883.	5.000	10.000	17.500	17.500	50.000
En el mes de Marzo.	5.000	10.000	17.500	17.500	50.000
En el mes de Abril.	5.000	10.000	17.500	17.500	50.000
En el mes de Mayo.	5.000	10.000	17.500	17.500	50.000
En el mes de Junio.	5.000	10.000	17.500	17.500	50.000
Total.	40.000	80.000	140.000	140.000	400.000
TERCERA CONSIGNACION.					
En el mes Octubre de 1883.	5.000	10.000	17.000	17.500	50.000
En el mes de Noviembre.	5.000	10.000	17.000	17.500	50.000
En el mes de Diciembre.	5.000	10.000	17.000	17.500	50.000
En el mes de Febrero de 1884.	5.000	10.000	17.000	17.500	50.000
En el mes de Marzo.	5.000	10.000	17.000	17.500	50.000
En el mes de Abril.	5.000	10.000	17.000	17.500	50.000
En el mes de Mayo.	5.000	10.000	17.000	17.500	50.000
En el mes de Junio.	5.000	10.000	17.000	17.500	50.000
Total.	40.000	80.000	140.000	140.000	400.000

5.ª El reconocimiento para la admisión de los tabacos se verificará con estricta sujeción á que determinan las condiciones 14 y 15 del citado pliego general; y para apreciar el peso limpio de abono, se descontará el 10 por 100 del peso bruto de cada tercio, y la misma cantidad proporcional del tabaco

suelto admitido que pueda quedar fuera de los tercios por resultado de los reconocimientos

6.ª Las responsabilidades que por las exportaciones al extranjero de los tabacos definitivamente desachados corresponda exigir al contratista, con arreglo á la condición 24 del pliego general, se liquidarán al respecto del precio por kilogramo que en la época que se contraigan tenga fijado la Hacienda en sus estancos al picado fino superior.

7.ª La subasta tendrá lugar el día 27 de Diciembre próximo venidero, dándose principio al acto de admisión de pliegos que presenten los licitadores á la una y media de la tarde del reloj del despacho del Director general de Rentas, no pudiendo admitirse ningún otro pliego habiendo sonado la hora de las dos.

8.ª El depósito de garantía que cada licitador ha de presentar como uno de los requisitos exigidos para que su proposición se considere válida, según la disposición 5.ª, regla 4.ª de las de subasta determinadas en el referido pliego general, deberá ser de 209 000 pesetas en la forma y condiciones que en la regla 6.ª de dicho pliego se expresa.

9.ª Se considera parte integrante del presente pliego, y comprendido en el mismo para todos sus efectos, el de las condiciones generales y reglas de subasta aprobado por Real orden de 5 de Abril último, inserto es el núm. 99 de la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 9 del propio mes, y *Boletín oficial* de la provincia, núm. 88, fecha 13 del mismo, y que consta impreso unido al expediente de este servicio para el debido conocimiento de los licitadores.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . y que reúne las circunstancias que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del pliego de las condiciones generales para los contratos de tabacos en rama inserto en la *Gaceta de Madrid*, número 99, fecha 9 de Abril de 1881, y en el *Boletín oficial* de esta provincia, número 88, fecha 13 del mismo mes, así como del pliego particular referente al suministro de 1.100.000 kilogramos de tabaco hoja habana Vuelta-Abajo de la isla de Cuba, conforme á las diversas clases y cantidades que se determinan en el citado pliego, inserto también en la *Gaceta de Madrid*, núm. . . , fecha . . . , y en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. . . , fecha . . . , y de cuantas circunstancias y requisitos se exigen para adquirir en subasta pública la adjudicación de dicho servicio, se compromete á verificar el suministro expresado, con sujeción estricta á las condiciones generales y particulares de ambos pliegos, sin modificación ulterior, por los precios que á continuación se detallan, á cuyo respecto las cantidades y clases de los tabacos en rama que comprende el abastecimiento de que se importa la siguiente valoración:

	Pesetas.
Los 1.100.000 kilogramos, clase octava, al precio de . . . (en letra) cada kilogramo en limpio, importan. En número.	
Los 220 000. kilogramos, clase novena, al precio de. (en letra) cada kilogramo en limpio, importan.	
Los 585.000. kilogramos, clase décima, al precio de . . . (en letra) cada kilogramo en limpio importan.	
Los 585 000. kilogramos, clase capadura, al precio de. . . (en letra) cada kilogramo en limpio importan.	
1.100.000	

Importa la valoración de la suma de (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Lo que he dispuesto se anuncie en el «Boletín Oficial» de esta provincia para que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta referida.

Logroño 11 de Noviembre de 1881.—El Jefe económico, Luis M. de Robles.

Ayuntamientos.

REDAL.

Se halla vacante la plaza de Veterinario de este pueblo con la dotación de ocho celemines de trigo anuales por cada caballería mayor y cuatro por cada menor, haciendo un total de 58 fanegas próximamente, habiendo además bastante consumo de herraje mediante al terreno pedregoso de este distrito.

Los aspirantes presentarán solicitudes á el Sr. Alcalde en el término de

quinze días contados desde la inscripción de este anuncio en el Boletín Oficial.—Redal 28 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Andrés Rubio.

RIVA.

Se halla vacante la plaza de Veterinario de Riva (aldea de Torremuña) dotada con treinta y cuatro fanegas de trigo. Las solicitudes se dirijan al Sr. Alcalde de dicha aldea en el término de quinze días.

Riva 10 de Noviembre de 1881.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO

Día 16 de Noviembre de 1881.

	Barómetro en milímetros.	759.40	52.21		
	Humedad.	73	50		
	Tension del vapor.	68	84		
	Viento	N. O. Calma.	O. Calma.		
	TERMOMETROS en grados centígrados.	Mínima a la sombra, 0.2	Mínima por irradiación, 7.2	Máxima al Sol, 37.2	Máxima a la sombra, 19.8
	Agua evaporada en milímetros.	2.40			
	Lluvia en milímetros.				
	Ozonometro en 21 grados.	8			
	Estado del cielo.	Despejado.			Idem

AGUSTIN ORTONEDA.

MERCADO 53 Y MAYOR 30,
LOGROÑO.

Imprenta, litografía, librería y almacén de papeles pintados para decorar habitaciones.

Flores artificiales,
papel en resmas blanco y de colores,
en rollos para cortar y dibujar, plumas de todas clases; sobres y papel de cartas, lapiceros y toda clase de efectos de escritorio -Gran colección de cromos y estampas.—Libros en blanco y rayados de todos tamaños.—Todo ello á precios sumamente económicos.—Toda clase de impresiones incluso esquelas de defunción á las dos horas de recibido el aviso.

Mercado 53 y Mayor 30

ANUNCIOS.

500,000 Pesetas á ganar.

Esta enorme cantidad la importa en el caso mas afortunado el premio mayor que puede ganarse en la próxima lotería de dinero. Esta lotería tiene la aprobación del Gobierno en Hamburgo (Alemania), y del puntual desembolso de los premios responde el gobierno con toda la Hacienda pública.—En junto contiene esta Lotería 50,800 premios, importantes 11 millones 13,425 pesetas, las cuales son sorteadas y decididas en 7 secciones. Los plazos de los sorteos, están oficialmente fijados y los sorteos se siguen con rapidez uno á otro.—Para el primer sorteo admitiremos pedidos hasta

30 de Noviembre del año corriente lo mas tarde

El premio principal que en el caso mas feliz puede alcanzarse importa, como queda dicho 500,000 Pesetas. Especialmente contiene la lotería premios de Pesetas 312,300, 187,500, 125,000, 75,000, 62,500 Pesetas y muchos de Pesetas 50,000, 37,500, 31,250, 25,000, 18,750, 15,000, 12,500, 10,000, 7,500, 6,250, 5,000, 3,750, 2,500, 1,875, 1,500, 1,250, 625, 375, 250, 187, 172, 155, 125 etc. etc. Pesetas. El menor premio importa 25 Pesetas. En junta contiene la lotería 50,800 premios del importe de

11,015,425 Pesetas

El precio de los billetes está oficialmente fijado é importa para los sorteos de la primera seccion Pesetas 750 cts. por un billete original entero, Pesetas 375 cts. por medio billete original y Peseta 190 cts. por la cuarta parte de un billete original. Todos los billetes son originales revestido del escudo de armas del gobierno. A los pedidos debe acompañarse el importe en billetes de banco españoles ó en sellos de correo españoles. Inmediatamente al recibo de los pedidos remitiremos á los comitentes por el correo en sobre cerrado los billetes encargados. A cada remesa acompañamos gratis el programa oficial de todos los sorteos, y verificado el sorteo, todo tenedor de billete recibe en seguida la lista oficial del sorteo. El desembolso de los premios es efectuado inmediatamente después del sorteo bajo control del gobierno y por nuestro conducto, eventualmente tambien en el paradero del premio y en oro español. Existiendo nuestra casa hace 100 años, será escusada la seguridad de que lamisma ejecuta pronta y exactamente todas las órdenes. Sirvânse dirigirmos directaménts las órdenes.

Jsenthal y C.

Casa expendedora pral. de lotería
Hamburgo (Alemania.)

Correspondencia llevada en castellano.
—Distancia postal entre España y Hamburgo 80 á 100 horas.

Las personas que quieran satisfacer el deseo de llevar á sus labios esas delicadas y sabrosas frutas que tanto se apetece en su época, pueden dirigirse á D. Felix Ruiz Diez, en el inmediato pueblo de Nalda, de esta provincia; les venderá árboles jóvenes y robustos de todas las especies que pueden apeteecer, tan renombrados en todas partes y premiados en la exposición Logroñesa el 1880. Tambien hay plantas para emparrados, adorno jardinería y barbados para vinedos, las clases mas conocidas.

Los baratos precios van impresos en los catálogos y los que deseen interesarse pueden dirigirse al propietario, ó bien á la calle de Herrerías, núm. 5 en esta Capital.

VENTA.

EUSEBIO HERCE (a) EL HIGUERO,
Premiado en la exposición Logroñesa de 1880 con dos Diplomas de 1.ª clase.

Por defencion de quien tanto tiempo ha desempeñado el oficio de horticultor á satisfaccion de sus numerosos parroquianos á quienes ha cubierto todas sus necesidades en este ramo de la Agricultura, ha quedado un hijo al cargo de los viveros y servirá á los arboricultores y vicultores en el número que deseen.

Tambien ofrece Manzanos, Albérchigos, P. vias, Perales finos, Melocotones, Guías los garrafales, Cerezos vitales al precio de 5 reales. Tiene Nogales al mismo precio, y Olivos hembras, Aceitunos, negrillos, y muchas mas clases al precio de 4 y medio reales.

Barbudas de garracha mora y tornazlada y blanco á 14 reales el 100, de dos años, y de uno á 10 reales, descontando el 6 por 100 de los pedidos que se hagan dirigiéndolos á Justo Herce (a) (el higuero hijo) vecino de Albelda, provincia de Logroño.